

**“UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG**



TRABAJO DIRIGIDO

**IMPUESTO A LAS ENTRADAS FOLKLÓRICAS POR LA OCUPACION DE
VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

(Para optar el título académico de licenciatura en derecho)

Postulante: SEVERO OCHOA GUARACHI

Tutor: Dr. ANDRES BALDIVIA CALDERON DE LA BARCA

LA PAZ – BOLIVIA

2016

***IMPUESTO A LAS ENTRADAS FOLKLÓRICAS POR LA
OCUPACION DE VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE LA PAZ***



Dedicatoria

A mi esposa Viviana, quien es mi apoyo incondicional en momentos buenos y malos. Brindándome su amor y confianza, hace que pueda llevar adelante mi hogar.

A mis hijos Carlos Fernando, Ariel Gustavo y Luis Alejandro, quienes son mi mayor inspiración para todo lo que hago en esta vida.

Agradecimientos

Agradezco a DIOS por darme la oportunidad de poder hacer posible la culminación de mis estudios, para comenzar un nuevo reto más en la vida “Ser Profesional”, gracias Dios.

Agradezco al Doctor Andrés Baldivia Calderón de la Barca mi tutor, por ser una persona tan comprensible y desprendida, gracias por su apoyo.

Agradezco a mi familia, hermanos, tíos, primos por ser parte de vida.

A todas las personas que me apoyaron para culminar este trabajo. En especial a autoridades municipales que tal vez no me proporcionaron información pero me brindaron su tiempo explicando el tema que desarrolle.

IMPUESTO A LAS ENTRADAS FOLKLÓRICAS POR LA OCUPACION DE VÍA
PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
PORTADA	
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
	Págs.
ÍNDICE.....	III
Resumen	V
Diseño de investigación	1
1. Enunciado	1
2. Justificación	1
3. Delimitación	2
a). Delimitación Temática	2
b). Delimitación Espacial.....	2
c). Delimitación Temporal	2
4. Marco de Referencia.....	3
a) Marco Histórico.....	3
b) Marco Teórico.....	5
c) Marco Conceptual.....	5
d) Marco Jurídico	6
5. Problema.....	10
6. Objetivos.....	10
a). Objetivo General.....	10
b). Objetivos Específicos	11
7. Métodos.....	11

1. Derecho Tributario	11
1. 1. Concepto	12
1. 2. Derecho Constitucional Tributario	12
1. 3. Potestad tributaria	19
1. 4. Principios constitucionales	22
1. 4. 1. Principio	23
1. 4. 1. 1. Principios de legalidad, proporcionalidad y equidad	26
1. 4. 1. 2. Principio de igualdad	29
2. Impuestos	30
2. 1. Definición	31
2. 2. Elementos constitutivos del impuesto	31
2. 2. 1. Sujeto activo	32
2. 2. 2. Sujeto pasivo	32
2. 2. 3. Objeto del impuesto	32
3. Las entradas folklóricas se realizan al año en Bolivia	33
3. 1. Fiestas patronales y populares	33
I. Fiestas de fecha fija	35
II. Fiestas de fecha movable	36
3. 2. Inversión de los bailarines en la entrada del Gran poder 2015	49
3. 3. La Paz y las entradas folklóricas	53
3. 4. Recuento de festividades	56

4. Daños materiales que se presentan después de cada entrada folklórica	56
4. 1. El Municipio de La Paz	57
4. 2. Respaldo de los fundamentos (entrevistas)	58
5. Alcaldía de la paz busca aprobar ley para el control de entradas folklóricas .	61
6. PROPUESTA.....	64

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES	66
2. RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS	72

Resumen

El trabajo titulado “Impuesto a las entradas folklóricas por la ocupación de vía pública en el municipio de la ciudad de La Paz” trata de explicar que las entradas folklóricas que se realizan en Bolivia y particularmente en la ciudad de La Paz, actualmente generan un movimiento e inversión económica de consideración. Gastos que tienen por objetivo cubrir la organización y despliegue de las entradas, donde los fraternos hacen suyas las calles. Desde un punto de vista particular e individual y positivo las entradas folklóricas se organizan para demostrar la cultura boliviana. Pero esto hasta que punto, sabemos que no solo son las entradas majestuosas como la as entradas del Gran Poder y la entrada universitaria que son las más grandes en la ciudad de La Paz, sino también las entradas folklóricas que se realizan por zonas, barrios y laderas, todas estas ocupan las calles o vía pública, se instalan perjudicando el libre tránsito de las persona y los vehículos. En algunos casos causando congestionamiento vehicular, accidentes automovilísticos, enfrentamientos entre bailarines y transeúntes. Además de que estas entradas folklóricas causan daños al ornato público, entre ellos están; el destrozo de las jardineras, el destrozo de los plantines, el destrozo del asfalto. Por ello la investigación ha demostrado cuantas entradas folklóricas se desarrollan al año en Bolivia y en la ciudad de La Paz, también en el trabajo presentamos una lista de las festividades que se realizan en fechas inamovibles y fechas movibles. Por último el trabajo presenta una propuesta en la que se han definido los parámetros generales para la creación e implementación de un impuesto para entradas folklóricas por uso de vía pública, desarrollando conceptos y definiciones tributarias para entender que implica crear un impuesto y cuál es su importancia para el departamento de La Paz.

Perfil de la investigación

1. Enunciado del tema

Impuesto a las entradas folklóricas por la ocupación de vía pública en el municipio de la ciudad de La Paz.

2. Fundamentación e Importancia

Las entradas folklóricas han ido cansando a la población, esta situación se relaciona con la convulsión social expresada en las calles, ha generado un sentimiento de malestar en buena parte de la población, el descontento es creciente reflejándose en la percepción de una ciudad que los paceños califican como "ya estamos cansados". Además de una inquieta actividad comercial informal en las calles, más de 100 mil comerciantes minoristas ocupan de forma pacífica y sistemática, las veredas de las zonas centrales y calles adyacentes para sobrevivir a la desocupación. La venta callejera en la zona central provoca la sensación de estar en medio de un gran mercado. Según el punto de vista de los comerciantes, la calle es además de un lugar de comercio, un lugar de encuentro y contacto con sus relaciones sociales. Su puesto de venta es también el hábitat de su familia.

El movimiento masivo de gente, la concentración del comercio informal y la abundante cantidad de automóviles en las pequeñas calles, produce en la población un imaginario donde lo que no le agrada es el desorden y el caos vehicular esto se evidencia por el desorden en las principales calles, donde los semáforos por lo general no son respetados por los peatones. Si hay algo que defina la conducta de la mayor parte de los transeúntes es el irrespeto a las normas universales de tránsito. De esta forma la cotidianidad se evidencia en la

congestión de movildades y personas que circulan casi incesantemente por las principales arterias de la más conocida hoyada paceña, abarrotada de puestos de dulces y comida callejera. A estos aspectos se suman las entradas folklóricas que en el momento menos pensado se presentan en las calles de la ciudad provocando congestionamiento vehicular, malestar en la gente, caos y desorden. Interrumpiendo la libre circulación de toda la gente transgrediendo el derecho a la libre circulación, derecho que está garantizado en la constitución política. Ocupando y convirtiendo las avenidas principales en vías o espacio escénico para dar cabida a muchas festividades que semana a semana se desarrollan.

3. Delimitación

a). Delimitación Temática

La investigación monográfica se desarrollara en el área socio-jurídica, en la que se sustentara con datos estadísticos tomados de páginas web y otras referencias bibliográficas el número de entradas folklóricas que al año se desarrollan sólo en la ciudad de La Paz.

b). Delimitación Espacial

El tema de investigación se realizará en el Departamento de La Paz y enfatizando los datos obtenidos de la hoyada paceña-ciudad de La Paz.

c). Delimitación Temporal

La Investigación se trabajará en 6 meses con datos estadísticos y teóricos de la gestión 2015, para poder precisar y fundamentar la problemática planteada.

4. Marco referencial

a) Marco histórico

Bolivia es un país que se caracteriza por su diversidad cultural y las entradas folklóricas. En la ciudad de La Paz se desarrollan varias entradas folklóricas, en cada zona, barrio, comunidad y localidad. En el centro de la ciudad de La Paz se destacan tres grandes entradas folklóricas que se desarrollan en el eje central.

Una de ellas es, La *Fastuosa Entrada del Señor del Gran Poder*, es sin lugar a dudas el fenómeno cultural urbano más destacado, en ella participan aproximadamente 20 mil danzarines¹, 4.500 músicos de bandas y orquestas folklóricas, que todos los años presentan un espectáculo artístico musical al que asisten aproximadamente 350 mil personas, las cuales toman la ciudad para convertirla en un teatro callejero de 6 kilómetros de recorrido. Es un acontecimiento cultural que dura doce horas continuas y que genera una inversión económica de aproximadamente 30 millones de dólares por año². La entrada folklórica *del Gran Poder*, es en la actualidad una de las principales expresiones de la religiosidad popular se centra en la religiosidad, que tiene como origen las fiestas autóctonas conocidas desde la fundación misma de la ciudad.

Según los relatos de finales del siglo XVII el conjunto urbano albergaba al núcleo de españoles, criollos y de "indios", estos últimos, celebraban la fiesta de Corpus entretenidos con sus danzas y borracheras (Albó: 1986). Desde la fundación misma de la ciudad (1548), los colonizadores marcaron su

¹Datos del periódico la razón y pagina 7, Mayo, 2015.

²Datos pagina 7, mayo, 2015.

territorialidad, dividiendo esta ciudad en dos: la ciudad de indios y la ciudad de españoles. Esta separación imaginaria fue la marca bajo la cual se estructuró una división étnica y cultural que aún subsiste y que se evidencia en la discriminación y las maneras de habitar la ciudad. La fiesta del *Gran Poder* surge en 1922, precisamente en uno de los barrios de indios ubicados en la ladera Oeste de la ciudad, en la zona de Chijini, como manifestación de la devoción a la imagen de la Santísima Trinidad. El surgimiento de esta festividad tiene que ver con la aparición de la imagen que representa al Cristo de tres cabezas, retratada en un lienzo, probablemente del siglo XVIII, de autor anónimo proveniente, de la escuela popular del Collao. Segundo, la entrada de Jisk'a Anata entrada folklórica que se desarrolla para finalizar el carnaval, donde se dan cita miles de observador, donde también es un desorden, el tránsito vehicular es congestionado y donde las bebidas alcohólicas se ingieren sin control es también una tradición que viene del siglo 19 que al igual que la entrada del gran poder tiene su característica, en este caso prevalece el derroche de dinero que en esas épocas se hacía, la gente vestía sus mejores galas y bailaban con trajes finamente confeccionados.

Por último tenemos la entrada universitaria, entrada folklórica que se da en los años 70, por qué se crea esta entrada no lo sabemos exactamente según sus investigadores e historiadores de la carrera de Historia, la entrada universitaria rescata la cultura y se manifiesta cada 30 de julio para que esta no se pierda, participan de esta entrada alrededor de 55 mil universitarios que de muestran que la educación no está apartada de la sociedad, lastimosamente también se sufre del congestionamiento vehicular, malestar, caos, desorden, la gente hace sus necesidades biológicas en plena calle, destrozan los plantas, las veredas y la basura que es incontrolable se mete donde sea. Que de bueno tiene las entradas folklóricas para la sociedad ninguna, si bien se rescata que contribuyen al comercio, lo hacen pero al comercio informal.

b) Marco teórico

El trabajo monográfico se desarrollara bajo el derecho a la libre circulación, conocido, para unos como un derecho constitucional, para otros como un derecho humano.

Toda persona tiene derecho de circular libremente en el territorio boliviano, eso significa desplazarse con seguridad y facilidad sin la necesidad de pedirle permiso a nadie salvo-conducto u otros requisitos semejantes para los extranjeros. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración. En Bolivia ese derecho ha sido transgredido, las entradas folklóricas hacen de la vida de las personas un constante fastidio, la gente baila en medio de las movilidades, en medio de los centros comerciales, en medio de las tiendas, en inmediaciones de colegios, no muestran respeto por el otro. Las vías públicas son utilizadas como escenarios de diversión, cortan el paso a los vehículos y transeúntes. Violando uno de los derechos fundamentales del ciudadano su libre locomoción.

c) Marco conceptual

IMPUESTO. Es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas. Los impuestos son uno de los principales instrumentos de promoción del desarrollo económico de un país. Consisten en pagos o tributos de carácter pecuniarios a favor de un acreedor tributario, que en la mayoría de las legislaciones es el Estado. Con estos

tributos se financian parte de los gastos sociales, y no conllevan contraprestación directa o determinada con el sujeto emisor.

ENTRADAS FOLKLÓRICAS. Entrada folklórica es una actividad de naturaleza festiva. Es una celebración que se efectúa, porque un conjunto de personas se adhieren, creen y comparten los fines para la cual ha sido creada. Se caracteriza por las danzas, la música folklórica, de un mismo país

VÍA PÚBLICA. Una vía es un espacio que se emplea para la circulación o el desplazamiento. La noción de público, por otra parte, tiene varios usos: en este caso nos interesa su acepción como aquello que pertenece a toda la población (y que, por lo tanto, no es privado).

d) Marco jurídico

I. Constitución Política del Estado Plurinacional

Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley. Artículo. 108 numerales 7.

La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los

Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales, art. 323 párrafos I-IV.

Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes, art. 410 parágrafos I-II.

Artículo 21. Numeral 7. A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Artículo 340. I. Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales, e indígena originario campesinas y se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos. II. La ley clasificará los ingresos nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinos. III. Los recursos departamentales, municipales, de autonomías indígena originario campesinas,

judiciales y universitarios recaudados por oficinas dependientes del nivel nacional, no serán centralizados en el Tesoro Nacional. IV. El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

II. Código Tributario Ley 2492.

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario (art. 1 del ámbito de su aplicación).

III. Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, 14 de julio de 2011

Artículo 8°.- (Impuestos de dominio municipal) Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b. La propiedad de vehículos automotores terrestres.

- c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d. El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

IV. Ley Municipal N° 15, 18 de abril de 2012

Artículo 4°.- (Uso de las vías públicas) Al constituirse las vías públicas en un bien de dominio público, la autorización o permiso para el uso de estas en la jurisdicción del Municipio de La Paz, no otorga un derecho exclusivo sobre las mismas.

5. Problema

La ocupación de las vías públicas transgrede el derecho a libre locomoción de los ciudadanos.

6. Objetivos

a) Objetivo general

Demostrar que la discriminada ocupación de las vías públicas por entradas folklóricas transgrede el derecho a libre locomoción.

b) Objetivos específicos

1. Demostrar cuantas entradas folklóricas se realizan al año en la ciudad de La Paz.
2. Establecer cuáles son los daños materiales que se presentan después de cada entrada folklórica en la ciudad de La Paz.
3. Determinar cuánto gasta el municipio de la ciudad de La Paz en la reparación de los daños.

7. Métodos de la monografía

a) Método Inductivo

Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de ideas e hipótesis, se investiga leyes científicas. La inducción puede ser completa o incompleta.

b) Método Deductivo

El investigador propone una idea como consecuencia de sus deducciones del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. Es la vía primera de inferencias lógico deductivo para arribar a conclusiones particulares a partir de la hipótesis y que después se puedan comprobar experimentalmente.

c) Método Dogmático

Partiendo de la definición terminológica definiremos al Método Dogmático en su terminología básica como método (del griego “**methodos**”): literalmente como el camino hacia algo. Señalando de la misma forma que en el proceso de desarrollo del conocimiento se elaboran principios generales del pensamiento tales como la inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía, comparación.

d) Método o interpretación teleológica

Esta interpretación consiste en atribuir significado a una norma o a una cláusula atendiendo a la finalidad del precepto o del pacto. El legislador que crea la ley o las partes que celebran el contrato se proponen uno o varios fines de los cuales las normas o las cláusulas son un medio; por lo que la interpretación debe realizarse teniendo en cuenta esos fines o propósitos buscados.

8. Técnicas de la investigación

a) Revisión bibliográfica

La revisión bibliográfica es un procedimiento estructurado cuyo objetivo es la localización y recuperación de información relevante para un usuario que quiere dar respuesta a cualquier duda relacionada con su práctica, ya sea ésta clínica, docente, investigadora o de gestión. La naturaleza de la duda y, por tanto, de la pregunta que se hace el usuario condicionará el resultado de la revisión, tanto en el contenido de la información recuperada como en el tipo de documentos recuperados (por ejemplo en las ciencias sociales una revisión tiende a incluir más documentos no periódicos, mientras que en las ciencias naturales empírico

analíticas predominan artículos originales de metodología cuantitativa y experimental).

b) Observación

La Observación es la técnica de recogida de la información que consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar las actuaciones, comportamientos y hechos de las personas o objetos, tal y como las realizan habitualmente. En este proceso se busca contemplar en forma cuidadosa y sistemática como se desarrolla dichas características en un contexto determinado, sin intervenir sobre ellas o manipularlas. También se conoce como observación a la nota escrita que explica, aclara o corrige un dato, error o información que puede confundir o hacer dudar. Por lo general, esta aclaratoria se encuentra en libros, textos o escritos.

c) La Encuesta

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Es impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre de la persona que va a responder a las preguntas, los datos personales no interesan.

IMPUESTO A LAS ENTRADAS FOLKLÓRICAS POR LA OCUPACION DE VÍA PÚBLICA ENEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Las entradas folklóricas en Bolivia son una expresión de identidad y cultura, se presentan por doquier sin respetar al respeto de la ciudadanía ¿Por qué, porque no se respeta su derecho a la libre locomoción?, razón por la que la ciudadanía se siente molesta cada vez que ve que una entrada folklórica se obstruye el paso de las movilidades obligando a las personas a bajar de los vehículos y llegar a su destino a pie, otra de las razones por lo que se sienten molestos es la generación de basura, las calles convertidas en mingitorios, donde los niños observan actos obscenos por esto la ciudadanía está cansando, pero eso se propone aplicar impuesto por la ocupación de vías públicas solo cuando se desarrolla la entrada folklórica.

Esta situación se relaciona con la convulsión social expresada en las calles, ha generado un sentimiento de malestar en buena parte de la población, el descontento es creciente reflejándose en la percepción de una ciudad que los paceños califican como "ya estamos cansados". Además de una inquieta actividad comercial informal en las calles, más de 100 mil comerciantes minoristas ocupan de forma pacífica y sistemática, las veredas de las zonas centrales y calles adyacentes dejando una inmensa cantidad de basura, pero además la venta callejera en la zona central provoca la sensación de estar en medio de un gran mercado. Según el punto de vista de los comerciantes, la calle es además de un lugar de comercio, un lugar de encuentro y contacto con sus relaciones sociales. Su puesto de venta es también el hábitat de su familia. El movimiento masivo de gente, la concentración del comercio informal y la abundante cantidad de automóviles en las pequeñas calles, produce en la población un imaginario donde lo que no le agrada es el desorden y el caos

Vehicular esto se evidencia por el desorden en las principales calles, donde los semáforos por lo general no son respetados por los peatones. Si hay algo que defina la conducta de la mayor parte de los transeúntes es el irrespeto a las normas universales de tránsito. De esta forma la cotidianidad se evidencia en la congestión de movildades y personas que circulan casi incesantemente por las principales arterias de la más conocida hoyada paceña, abarrotada de puestos de dulces y comida callejera. A estos aspectos se suman las entradas folklóricas que en el momento menos pensado se presentan en las calles de la ciudad provocando congestionamiento vehicular, malestar en la gente, caos y desorden. Interrumpiendo la libre circulación de toda la gente transgrediendo el derecho a la libre circulación, derecho que está garantizado en la constitución política. Ocupando y convirtiendo las avenidas principales en vías o espacio escénico para dar cabida a muchas festividades que semana a semana se desarrollan.

1. Derecho Tributario

1. 1. Concepto

Para R.VALDEZ, el Derecho Tributario es "...el conjunto de normas que regulan los derechos y obligaciones entre el Estado en su calidad de acreedor de los tributos, y las personas a quienes la ley responsabiliza de su pago"³

Según J. MARTIN y RODRIGUEZ es: "...el conjunto de normas jurídicas que regla la creación, recaudación y todos los demás aspectos relacionados con los tributos, sean estos impuestos, tasas o contribuciones especiales". Además, dentro de este derecho estarían los principios jurídicos de la tributación.

³Ramón Valdez Costa. Pag.1

El Derecho Tributario "...es la disciplina del derecho público que regula el conjunto de normas y principios jurídicos referidos a los tributos"⁴

De lo expuesto concluimos que el derecho tributario regula el tributo en cuanto a la obligación tributaria, estableciendo las reglas para su creación, existencia, extinción, los casos de exención y sus efectos. Además debe tenerse en cuenta que la obligación tributaria así como refleja un conjunto de exigencias por parte del Estado para asegurar la satisfacción del crédito tributario para el financiamiento de servicios públicos, supone también un conjunto de derechos para el contribuyente, los mismos que limitan el poder del Estado al momento de crear, modificar o suprimir tributos.

1. 2. Derecho Constitucional Tributario

J.MARTIN Y G. RODRIGUEZ, definen el derecho tributario constitucional como el "conjunto de normas y principios constitucionales que establecen los límites directos e indirectos, al ejercicio del poder tributario del Estado"⁵

Para el tratadista H. VILLEGAS "el derecho constitucional tributario estudia las formas fundamentales que disciplinan el ejercicio de la potestad tributaria y que se encuentran en las cartas constitucionales en aquellos países en que estas existen (...) Estudia también las normas que delimitan y coordinan las potestades tributarias entre las distintas esferas del poder en los países con régimen federal de gobierno..."

⁴Jarach Dino. Pag.1

⁵ Martin, José María y RODRIGUEZ USE, Guillermo. Pág. 97.

Es el conjunto de normas y principios constitucionales cuyo objeto es limitar el poder de imperio del Estado en materia de recursos derivados del patrimonio de los particulares.

VILLEGAS: El derecho constitucional tributario estudia las normas fundamentales que disciplina el ejercicio del poder tributario, y que se encuentran en las cartas constitucionales de los Estados de derecho. Estudia también las normas que delimitan y coordinan los poderes tributarios o estatales entre las distintas esferas de poder en los países con régimen federal de gobierno"⁶.

El mismo autor establece que el derecho "constitucional tributario es una parte del derecho constitucional que solo puede considerarse (tributario) por el objeto al cual se refiere. Sobre esta pertenencia no cabe ninguna duda porque su tarea es la de las normas del derecho constitucional, es decir, regular el poder que emana de la soberanía estatal. En este caso regular el poder tributario"⁷.

En síntesis, el derecho Constitucional Tributario, está conformado por los principios garantías y normas constitucionales que rigen la tributación, dentro de esta división están comprendidos el poder tributario y los principios universales de la tributación. Tiene como fuente las normas constitucionales.

1. 3. Potestad tributaria

La potestad tributaria denominada "poder de imposición", "poder fiscal", "potestad de imposición" y "soberanía tributaria".

⁶Héctor B. Villegas. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Pág. 251.

⁷ Héctor B. Villegas. Pág. 251.

H. VILLEGAS afirma que el poder tributario, denominado por el “potestad tributaria”, es la capacidad potencial que tiene el Estado para obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de las personas y exigir el cumplimiento de los deberes pertinentes a tal obtención.

“El poder de imposición es la facultad de establecer tributos, que tiene como fundamento político-financiero el hecho de que deben satisfacerse determinadas necesidades colectivas como publicas esenciales...”⁸

El estado es el único sujeto que tiene poder de imposición, está facultado por la Constitución para establecer tributos, debe aclararse que esta facultad es diferente de la otorgada por ley para administrar las cargas tributarias. El poder tributario de un Estado es anterior a la existencia de la ley impositiva.

Giuliani Fonrouge: "significa la facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción"⁹.

Para SAINZ DE BUJANDA, el poder tributario, denominado por él “soberanía fiscal”, es una manifestación de la soberanía financiera, que a su vez es parte de la soberanía del Estado.

Dino Jarach señala que el “poder fiscal es una expresión o manifestación del poder de imperio del Estado. Dicho poder, o sea, la potestad en virtud de la cual el Estado impone tributos, es una manifestación de la fuerza del Estado. Pero en el Estado constitucional moderno dicho poder está sujeto al ordenamiento

⁸Alejandro Ramírez Cardona. Pág. 45

⁹Carlos M. Giuliani Fonrouge.

jurídico. En otras palabras, la fuerza estatal no actúa libremente, sino dentro del cambio y los límites del derecho positivo"¹⁰

El concepto expuesto hace referencia al poder de Imperio con el que cuenta el Estado, remarcando el principio de legalidad estableciendo que dicho poder está sujeto al ordenamiento jurídico es decir a la ley.

Héctor Villegas: "es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos"¹¹.

Germán Bidart Campos: "... apunta a la posibilidad jurídica (competencia) de crear y exigir tributos con relación a personas o bienes que se encuentran en la respectiva jurisdicción"¹²

O. Greco y A. Godoy: es "la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia especial".

En suma, la facultad del estado para crear tributos nace de su soberanía. La relación general y objetiva entre el Estado y la colectividad, establecida en ejercicio de la potestad tributaria es una relación de poder; la obligación tributaria es una relación jurídica entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), que están en igualdad de condiciones rente a la ley, y a los actos administrativos y jurisdiccionales, en virtud a esa relación jurídica el Estado debe cobrar el impuesto y el sujeto pasivo debe pagarlo.

¹⁰Dino Jarach. Pag.23

¹¹Héctor Belisario Villegas. Pág. 252.

¹²Germán Bidart Campos. Pág. 157.

Acerca de la relación jurídica Carnelutti, expone que si un conflicto de intereses se compone mediante un mandato jurídico, se convierte en relación jurídica, o sea, *es un conflicto de intereses regulado por el derecho*¹³

Concepto genérico de poder tributario: El poder tributario, es la facultad jurídica que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir de manera unilateral tributos.

Giuliani Fonorouge dice que el poder tributario tiene cuatro características:

1). Abstracto: aunque no se materialice en la sanción de una ley creadora de un tributo el Estado y, más precisamente el Congreso, siempre lo tiene.

2). Permanente: el poder es connatural al Estado y deriva de su soberanía, de manera que sólo puede extinguirse con el Estado mismo. Mientras exista Estado, existe el poder de gravar.

3). Irrenunciable: Giuliani dice que el poder tributario es como el oxígeno para los seres vivos, sin el mismo no podría haber Estado. En consecuencia, el Estado nunca puede desprenderse del mismo.

4) Indelegable: "En realidad, este aspecto está íntimamente vinculado al anterior y reconoce análogo fundamento. Renunciar importaría desprenderse de un derecho en forma absoluta y total; delegar importaría transferirlo a un tercero de manera transitoria.

Ni siquiera en el ámbito jurisdiccional que corresponde a la Nación o las provincias, cada una en su esfera, el Órgano Legislativo que representa al pueblo puede delegar en el Ejecutivo o en otro departamento de la

¹³ Carnelutti, Sistema de derecho Procesal Civil, Pág. 29.

administración, ninguna de las atribuciones o poderes que le han sido expresa o implícitamente conferidos: tiene vedado delegar el poder de hacer la ley, pero, sí, puede conferir al Ejecutivo a un cuerpo administrativo la facultad de reglar los pormenores y detalles para la ejecución de aquélla".

El ejercicio de la potestad tributaria no es ilimitado, cuenta con limitaciones tanto formales, relacionados con los alcances de la norma legal, como materiales que constituyen los límites referidos al contenido de la norma tributaria.

El límite formal está vinculado al sistema de dictación o elaboración de normas el cual debe efectuarse dentro los límites o garantías materiales que se refieren a la capacidad contributiva, la generalidad, la proporcionalidad y la equidad, en el tratamiento de los sujetos pasivos en general y de los contribuyentes en particular, este límite está referido al principio de legalidad, resumido en que no existe tributo sin ley que lo establezca.

La capacidad contributiva es una de las limitaciones en las que debe desenvolverse la potestad tributaria, es por eso que el límite material se considera como la capacidad o aptitud económica de los ciudadanos para tributar.

1. 4. Principios constitucionales

1. 4. 1. Principio

Es aquello de lo cual algo procede, sea en línea del ser, del obrar o del conocer en todo grupo social, el ser consiste en un cierto obrar; por ello en la vía

práctica el fin coincide con el principio de la acción, ya que esta tiene su causa o punto de partida en sus objetivo o finalidad propuesta.

Los principios¹⁴, son postulados de orden normativo, que implica un deber ser y busca términos objetivos de carácter teórico y práctico, o ambos.

“En el ámbito Tributario, los principios influyen para la recta aplicación de los impuestos, dando luz necesaria a las soluciones que la normas consagran; por tal motivo, se los menciona como fuente directa subsidiaria de la ley.”¹⁵

La constitución establece una serie de principios con la finalidad de imponer un límite al poder tributario del Estado. Dino Jarach dice "deben considerar como principio de la imposición aquellos postulados que se asumen como limitadores u orientadores de las decisiones estatales en cuanto a la adopción de determinados impuesto y su configuración". Por otra parte Jarach también dice que: " en el derecho argentino, la interpretación de la doctrina y de la jurisprudencia ha sido constante en considerar que los principios constitucionales son normas positivas cuyos destinatarios son los poderes del Estado y que ninguno de ellos - legislativo, ejecutivo y judicial- puede infringirlos so pena de invalides de sus actos".

De ahí que dichos principios constituyen límites al ejercicio del poder fiscal" Cabe destacar que existen dos límites al poder tributario que tiene el Estado:

¹⁴ Según Fritz Neumark, citado por Susana Vásquez. En su ponencia del seminario realizado en Guanajuato-México 2002, sobre los aspectos fundamentales de la problemática actual del derecho. Pág. 104.

¹⁵ Manuel Tributario; Alex Villavicencio, Cochabamba-Bolivia 2010, pág. 39.

1) **Límites directos:** esta dado por la capacidad contributiva, es decir, la aptitud económica que tiene el individuo para contribuir a la cobertura de los gastos públicos y que se manifiesta a través de: la renta, el patrimonio, y el consumo.

2) **Límites indirectos:** son los establecidos en la Constitución Nacional. En definitiva y como dice Adolfo Ziulu: "se denomina 'principios constitucionales de la imposición' al conjunto de pautas básicas e interrelacionadas consagradas por la Constitución con el propósito de establecer ciertas y determinadas exigencias para el ejercicio, por parte del Estado, de su poder de imposición".

1. 4. 1. 1. Principios de legalidad, proporcionalidad y equidad

El Gobierno provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación; del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional".

Del artículo precedentemente transcrito se desprenden 3 principios:

- **Legalidad:** el tributo es parido por ley, es decir, no hay tributo sin ley. Este principio es enunciado en el artículo 323 parágrafos II, III y IV de la Constitución Política del Estado Plurinacional y además esta reforzado por el artículo 6 del Código Tributario. Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún

habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".

- **Proporcionalidad:** según la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es el tributo que se expresa en una proporción representativa de la cuota parte de la base imponible y que el Estado toma en forma de impuesto. O sea, los particulares deben contribuir a la cobertura de los gastos públicos del Estado, tanto como sea posible, en una medida adecuada o acorde a su capacidad contributiva. Por ende, el principio de proporcionalidad establece que la medida en que el individuo debe contribuir a la cobertura de los gastos públicos debe mantener una relación acorde a la capacidad contributiva que refleja la riqueza del mismo.

- **Equidad:** la Corte Suprema de Justicia del Estado Plurinacional estableció que los tributos son equitativos siempre que no violen el derecho de propiedad individual. Es decir, siempre que no acareen un desapoderamiento significativo de la riqueza de los particulares. Se relaciona con el principio anteriormente mencionado y con el de no confiscatoriedad.

1. 4. 1. 2. Principio de igualdad

El Estado Plurinacional no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

- **Igualdad:** según la Corte Suprema de Justicia significa igualdad de tratamiento para todos los iguales y en iguales condiciones.

Por ende, el principio de igualdad exige el cumplimiento de dos requisitos fundamentales:

- a) igual trato en iguales circunstancias, y
- b) trato diferencial para circunstancias desiguales.

- **Generalidad o universalidad.** Se entiende que un impuesto debe ser general porque todas las personas que se encuentran en igualdad de condiciones económicas deben, en función de esa condición contribuir al sostenimiento de los servicios públicos. Entonces, la obligación debe ser general universal siendo el único límite a este carácter la discriminación de las capacidades económicas. No corresponde en muchos casos a la realidad de aplicación de los tributos, la limitación de este principio generalmente suele darse por las exenciones y beneficios tributarios, mediante los cuales ciertos hechos o personas gozan de ciertos privilegios para el no pago o pago de menos tributos por razones económicas sociales o políticas.

Las exenciones deben ser entonces, el resultado de la estricta aplicación de este principio y del de capacidad contributiva, inclusive son el instrumento por el cual se hace posible la justicia social. “Como derivación del principio de igualdad, es menester que los tributos se apliquen con generalidad, esto es abarcando integralmente las categorías de personas o de bienes previstas en la ley, y no a una parte de ellas. Quiérase significar con ello, que no deben resultar afectadas personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto los tributos adquirirán carácter persecutorio o de discriminación odiosa”¹⁶

¹⁶ FONROUGE, Carlos M. Pag.368

2. Impuestos

La doctrina latinoamericana y el derecho positivo tributario, por lo general clasifican los tributos en: impuestos; tasas; y contribuciones especiales. Tanto las tasas como las contribuciones especiales responden al principio de reciprocidad o contraprestación, porque a cambio de la percepción de una suma de dinero el Estado materializa a favor del contribuyente una prestación específica, directa y cuantificable; contrariamente, el impuesto que se basa en el principio de unilateralidad o irreprociabilidad, en virtud de este el Estado exige el pago de un impuesto pero no se obliga a cumplir ninguna prestación específica en favor del contribuyente.

2. 1. Definición

Para GIANINI: Es la prestación pecuniaria que un ente público tiene el derecho de exigir en virtud de su potestad de imperio, originaria o derivada, en el caso, en la medida y los modos establecidos por ley, con el fin de conseguir un ingreso.”

Héctor Villegas, alude a “prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”¹⁷

Según CARRETERO PEREZ: “jurídicamente el impuesto es un crédito público de la administración frente al individuo, autorizado por la ley, sin contraprestación estatal”

¹⁷Villegas Héctor, curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Pág. 78.

H. SIERRA dice: “en sentido material el impuesto es una cantidad de dinero que el contribuyente entrega a los organismos estatales encargados del recaudo, dentro de circunstancias de modo, tiempo y lugar previamente señalados por la ley. El acto de tributar equivale, en consecuencia, a un desplazamiento de recursos económicos del patrimonio privado a las arcas del tesoro público.”

Por tanto el impuesto es: una prestación pecuniaria; creado por el estado en ejercicio de su poder de imperio, limitado por los principios universales tributarios; mediante ley que nace con la realización del hecho imponible, compuesta por el sujeto pasivo, sujeto activo, objeto, coercitivo, sino el Estado no tendría la fuerza jurídica suficiente para cobrarlos.

Además el impuesto tiene por finalidad el financiamiento de los servicios públicos, sin embargo en los Estados modernos los impuestos persiguen objetivos de política económica ya que el sistema impositivo orienta la actividad económica estimulando la inversión hacia la industria, el comercio, las finanzas, etc.

2. 2. Elementos constitutivos del impuesto

Los elementos constitutivos del impuesto son: el sujeto activo, el sujeto pasivo y el objeto. R. RIOS y M. FORNANCIARI diferencian los elementos fundamentales del impuesto de los de la obligación tributaria, el primero como fenómeno de la actividad financiera del Estado y la segunda como fenómeno jurídico que representa una relación de derecho de derecho entre el contribuyente y el Estado. Así los elementos del impuesto como fenómeno financiero son: sujeto activo, sujeto pasivo o persona imponible, en materia imponible u objeto de la imposición, hecho generador del impuesto o hecho

imponible y fuente del impuesto. Como fenómeno jurídico, dichos elementos son sujeto activo, sujeto pasivo, objeto de la obligación tributaria y causa.

2. 2. 1. Sujeto activo

Es el acreedor en la obligación tributaria. Fonrouge: dice que “el sujeto activo de la potestad tributaria coincide generalmente con el sujeto activo de la obligación tributaria, aunque no hay que confundir ambos sujetos”.

Artículo 21 del Código Tributario Boliviano. El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control verificación valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este código son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, departamental y municipal, dispuestas por ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

Generalmente el sujeto activo de obligación tributaria es el Estado, ya que la obligación tributaria es consecuencia del ejercicio del poder impositivo o tributario. El Estado es el sujeto activo por excelencia, en sus diversas manifestaciones: Estado Unitario, estado Federal, Estado Federado, Municipio, etc.

A veces el Estado crea organismos especiales, dotados de recursos financieros y les concede facultades de exigir directamente las respectivas contribuciones. Ej.: Colegios Profesionales, quienes carecen de potestad tributaria, pero son sujetos activos de las obligaciones tributarias por autorización estatal. Este no es el caso de entes descentralizados, en los que el estado es el sujeto activo.

Fonrouge habla también de “ciertos organismos internacionales que son también sujetos activos de obligaciones tributarias; son los dotados de personalidad jurídica con facultad de contratar empréstitos, aplicar impuestos. Ej.: ONU, Comunidad Europea del Acero y del Carbón, viene a ser una nueva modalidad de sujeto activo, con esquema similar al nacional”.

En sí: el sujeto activo es siempre el acreedor de la obligación tributaria; no confundirlo con el sujeto activo recaudador del tributo o con el sujeto administrador.

Puede haber varios sujetos activos de un mismo tributo, siempre que los beneficiarios o acreedores del tributo sean varios. Ejemplos de sujetos activos:

- a) En sucesiones: sujetos activos Juntas de Beneficencia; Universidades.
- b) Sobre espectáculos públicos: 6% Teatro Nacional; el teatro lo distribuye a otros entes, en donde sujetos activos lo serán el teatro y estos otros entes.
- c) Impuesto de licores: lo administra y recauda el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), pero es en beneficio de las municipalidades; estas son el sujeto activo.

2. 2. 2. Sujeto pasivo

Es el deudor de la obligación tributaria. Saenz de Bujanda: "Sujeto pasivo es la persona que resulta obligada por haber realizado el hecho imponible".

Fonrouge: "Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que según la ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto".

La doctrina lo define: "sujeto pasivo es el deudor del responsable del pago".

Pérez de Ayala: "Sujeto pasivo de la obligación tributaria es aquel a quien corresponde la obligación tributaria".

El Artículo 22 del Código Tributario Boliviano establece que: es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este código y las leyes.

El sujeto pasivo es el deudor de la prestación, la persona obligada al pago del tributo, que puede ser persona pública o privada, física o colectiva, en el último caso sea que este legalmente establecida o no. El sujeto pasivo se obliga aun contra su voluntad, es suficiente que realice los hechos señalados por la ley como generadores de la obligación tributaria.

2. 2. 3. Objeto del impuesto

El objeto de la obligación tributaria es la prestación pecuniaria, el pago que debe realizar el sujeto pasivo a favor del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, la obligación tributaria es una obligación *ex lege*, es decir que nace en virtud de la ley, para que la relación jurídica tributaria surja como consecuencia de una ley debe verificarse el presupuesto (hecho económico financiero) previsto y definido en la norma, a ese hecho se denomina hecho imponible. También dentro de una concepción jurídica, el

objeto de la obligación tributaria es la prestación pecuniaria que debe pagar el sujeto pasivo.

El objeto del impuesto, está constituido por diferentes elementos de carácter técnico financiero que tienen trascendencia jurídica, dichos elementos de carácter deben estar claramente establecidos en la ley porque son los que configuran la existencia del impuesto y son: hecho generador, unidad fiscal, cuantía y base de cálculo.

a) Hecho Generador o Imponible.

La doctrina lo denomina también “hecho imponible”, “hecho gravable”, “presupuesto de hecho”, etc.

Es el hecho (real-material) que la ley tributaria considera apta para originar el tributo. Es el elemento imprescindible de la obligación tributaria.

El hecho generador es para Dino Jarach: “...el hecho jurídico tributario, es decir, el presupuesto de hecho al cual la ley vincula el nacimiento de la relación tributaria”.

Según Pérez de Ayala; “es el hecho jurídico tipificado previamente en la ley, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de una obligación tributaria. Entiéndase por obligación tributaria como el vínculo jurídico que nace de un hecho, acto o situación, al cual la ley vincula la obligación del particular (persona física o jurídica) de pagar una prestación pecuniaria. Dicha ley tiene su fundamento en la potestad soberana del Estado, que acuerda a éste el derecho de imposición y de coerción”.

Sáenz de Bujanda dice: El hecho generador va unido siempre al nacimiento de la obligación tributaria.

H. SIERRA considera que el hecho generador es el conjunto de circunstancias que según la ley de impuestos constituyen el factor dominante del nacimiento de la obligación tributaria, consiste en un hecho, acto jurídico, actividad o situación que determina o permite presumir la capacidad económica. Para M. SANCHEZ es "...el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley, para configurar cada tributo y cuya realización supone el nacimiento de la relación jurídica tributaria; equivale por lo tanto, a la tipificación de los actos del sujeto para cada clase de tributo"¹⁸

El Código Tributario Boliviano en su artículo 16 establece: "el hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria".

En otras palabras, para que la obligación tributaria se origine es necesario que el causante (cualquier ente que este en la posibilidad de ser sujeto pasivo) materialice el supuesto jurídico, entonces el tributo jurídicamente existe a partir de una ley que lo define o tipifica, pero la obligación o relación jurídica tributaria nace cuando el ente causante realiza un hecho o acto que se subsume en el presupuesto jurídico establecido por la norma legal.

En la norma jurídica que crea o modifica un impuesto, el hecho generador se presenta como una hipótesis condicionante que a su vez contiene varios

¹⁸SANCHEZ HERNANDEZ. Derecho Tributario. Pág. 208

elementos: 1) la descripción objetiva de un hecho o situación; 2) los datos necesarios para individualizar a la persona que debe realizar el hecho o subsumir su conducta en la situación preestablecida; 3) el momento en que debe configurarse o tenerse por configurada la realización del hecho imponible; 4) el lugar donde debe materializarse el hecho imponible.

➤ **Importancia del Hecho Imponible:**

- para identificar el momento en que nace la obligación tributaria;
- determinar el sujeto pasivo principal;
- fijar los conceptos de incidencia, no incidencia y exención;
- determinar el régimen jurídico de obligación tributaria;
- para elegir el criterio para la interpretación, para determinar los casos de evasión y definir competencias impositivas.

b) Unidad del impuesto o unidad fiscal

Es el objeto o cosa delimitada en peso, precio, cantidad, etc. sobre la que la ley fija la unidad de medida en función de la que debe pagarse el impuesto, por lo que sirve para cuantificarlo (calcularlo) en cada caso concreto.

c) Cuantía del impuesto

Es la cantidad en dinero o en especie que el Estado percibe por cada unidad fiscal, existen varios tipos de cuotas de impuesto, entre estos están:

- 1) cuota fija o específica, se da cuando la ley señala la cantidad exacta que debe pagarse por unidad fiscal.
- 2) cuota proporcional, existe cuando la ley señala un tanto por ciento sobre la base imponible, sin importar el monto de esta. Por ejemplo: el 13% del IVA, el 50 % del ICE sobre las ventas e importaciones de cigarrillos, el mismo impuesto en el 18 % sobre importaciones y ventas de vehículos automotores.
- 3) cuota progresiva, se da cuando la cuantía aumenta a medida que aumenta el importe de la base gravable.

d) Base del impuesto o base de cálculo.

Denominada además “base imponible”, “base gravable”, etc. es el conjunto de unidades fiscales sobre las que se determina el impuesto a cargo del sujeto pasivo, por ejemplo; la cantidad percibida por concepto de salario o sueldo para el IVA-RC, las utilidades netas cuando se trata del IUE, el ingreso bruto en el IT, etc.

Es aquella magnitud sobre la que se aplica la tarifa, determinada por la ley para cada caso. Pérez de Ayala: la llama también “base tributaria, susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley, que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto, según los procedimientos legales, a los efectos de liquidación del impuesto”.

Magnitud: es siempre un concepto de posible medición, o en unidades monetarias, o en otro tipo de unidades (población, etc.). Definida por la ley: la base de cada impuesto previamente expresado en alguna ley genérica.

Dimensión económica del hecho: mide la capacidad económica del contribuyente. Berliní habla de “parámetro... debe existir siempre una vinculación entre identificación legal del parámetro y el hecho imponible”.

H. SIERRA, sostiene que para determinar la cuantía del tributo que corresponde pagar a cada sujeto pasivo, es necesario expresar en términos monetarios el presupuesto legal que genera la obligación de contribuir, teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en la ley y siguiendo el procedimiento señalado para tal fin. A esa expresión numérica en sentido amplio y monetario en sentido estricto del hecho generador de la obligación tributaria SAINZ DE BUJANDA, la define como “el instrumento técnico que hace posible el tránsito de la base normativa a la base fáctica”

De acuerdo con el impuesto, la base gravable presenta diferentes modalidades que pueden consistir en cantidades de fácil determinación como el ingreso bruto en el caso del IT, o pueden ser sumas que resultan de operaciones aritméticas más complejas.

e) Causa del impuesto

En este punto es preciso diferenciar la noción financiera (macroeconómica) de la jurídica, se ha dividido en dos corrientes, una que niega la existencia de la causa en la obligación tributaria y la otra que acepta y fundamenta su existencia.

C. FONROUGE, que analiza el tema desde el punto de vista del derecho, considera que la causa no es imprescriptible, porque es un concepto que no tiene importancia jurídica. D. JARACH, basado en la teoría de la causa

formulada por GRIZIOTTI, identifica la capacidad contributiva, siendo la capacidad contributiva el potencial económico del sujeto pasivo para contribuir a los gastos, públicos potencial que la ley a tribuye a los posibles sujetos pasivos del impuesto.

Según BIELSA, en el impuesto la causa es la mutación de riqueza; en la tasa es el servicio prestado por la administración pública en forma directa y diferencial; en las contribuciones especiales es el incremento patrimonial especial y directo del contribuyente, sea con motivo de una obra pública o de una actividad pública referida a la cosa gravada. Por tanto, toda mutación de riqueza implica una mutación de la capacidad contributiva.

3. LAS ENTRADAS FOLKLÓRICAS SE REALIZAN AL AÑO EN BOLIVIA

3. 1. Fiestas patronales y populares

Para fundamentar esta parte de la investigación tomamos el calendario folklórico recuperado de la página web: <http://www.edu.hle.gob.bo>. No está por demás hacer notar que el mayor conocimiento de los hechos folklóricos de nuestras comunidades folklórica, se realizan en el transcurso de las festividades y durante todo el año.

Son en las fiestas donde afloran los dichos y hechos folklóricos, allí se comen las viandas típicas, se beben los licores lugareños, se bailan las danzas tradicionales y tanto el hombre como la mujer lucen sus vestimentas regionales. Por todo este conglomerado de hechos folklóricos que es una fiesta, ella tiene enorme importancia para el estudio del folklore de una región o departamento. Este calendario ha publicado en línea este calendario que hemos transcrito textualmente su contenido en fechas, meses y el nombre de la entrada o

festividad folklórica, por lo demás nosotros describimos si estas festividades se realizan en vía pública o en un local de acontecimientos y además demostramos que muchas de ellas realizan entradas folklóricas antes de la recepción. Según los autores este calendario folklórico aun está incompleto. Las fiestas patronales y festividades folklóricas han sido ordenadas de la siguiente manera y se desarrollaran bajo ese orden: I. fiestas de fecha fija y fiestas de fecha movable.

I. Fiestas de fecha fija

Nº	FECHA	FESTIVIDAD	DEPARTAMENTO	LUGAR
1	1 de enero	SAN SILVESTRE AÑO NUEVO	La Paz	Cotagaita. Cantón. Cap. de la V Sección. Prov. Nor Chichas. Se festeja desde la noche del 31 de diciembre hasta el 4 de enero. Se baila la danza denominada Charca.
2	1 de enero	CIRCUNSION DEL SEÑOR	Potosí	Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. "Festejando popularmente en el barrio de San Benito". Se realiza la procesión de la imagen del Cristo cargando la cruz
3	6 de enero	ADORACIÓN DE LOS REYES	Potosí	Ciudad de Potosí. Cap. del departamento.
4	6 de enero	EPIFANÍA	Potosí	Tupiza. Cap. de la Prov. Sud Chichas. Festividad religiosa llamada popularmente. Fiesta de Reyes o Adoración de los reyes magos. Antes se festejaba durante siete días. Aun se caracteriza por las competencias a caballo, tanto de varones y damas y sin distinción de clase sociales, que se efectúa ese día.
5	20 de enero	SAN SEBASTIAN	Santa Cruz, Potosí	Atocha. Cantón. Prov. Sud Chichas.

				<p>Tacora. Cantón. Prov. Quijarro. (Se festeja el 29 de enero).</p> <p>Viluyo. Cantón. Prov. Quijarro.</p>
6	2 de febrero	PURIFICACIÓN DE LA VIRGEN	Potosí	Cap. del departamento. (Fiesta de la Candelaria, reducida a la iglesia de Jerusalén, cuya imagen es festejada en medio de los juegos del martes de Carnaval. MCHT).
7	2 de febrero	LA CANDELARIA (Purificación de María)	Potosí	Tirispaya. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra. Tupiza. Cap. de la Prov. Sud Chichas.
8	19 de marzo	SAN JOSÉ	Potosí	Cap. del departamento. Fiesta patronal de los carpinteros. Se realiza procesión.
9	3 de mayo	INVENCION DE LA SANTA CRUZ	Santa Cruz, Potosí	<p>Carhuaycollo. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Chayanta. Cantón. Cap. de la 2a sección. Prov. Bustillo. La atracción principal de esta fiesta es el juego popular y justa de varones llamado tinku, que realizan los campesinos en la plaza principal del poblado. El campesinado de la región también festeja Navidad.</p> <p>Panacachi. Cantón. Prov. Bustillo. También festejan la Exaltación de la Santa Cruz el 14 de septiembre.</p>
10	10 de mayo	OCTAVA DE LA INVENCION DE LA SANTA CRUZ	Santa Cruz	Morokho marka. Comunidad Laimes. Cantón. Bus-tillo. El campesinado la llama cruz otawa . Fiesta que a la fecha ha perdido el antiguo brillo que le dio fama.
11	13 de junio	SAN ANTONIO DE PADUA	Potosí	Kala-kala. Cantón. Prov. Bustillo. También repiten la festividad a San Antonio el 13 de septiembre y el 13 de octubre (?). Kala-kala se encuentra a 10 Km. de Uncía
12	24 de junio	SAN JUAN BAUTISTA	Potosí	<p>Carasi. Cantón. Prov. Charcas.</p> <p>Compi. Estancia. Cantón Charcas. Prov. Alonso de Ibañez.</p>

				<p>Ramadas. Cantón, Prov. Ñor Chichas.</p> <p>Tahua. Cantón. Prov. Daniel Campos.</p> <p>Uyuni. Estancia. Ayllu Sicoya. 3a sección Llalagua. Prov. Bustillo.</p>
13	29 de junio	SAN PEDRO	Potosí	<p>Calcha. Cantón. Prov. Ñor Chichas.</p> <p>Opoco. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>San Pedro de Buenavista. Cantón. Cap. 1a sección. Prov. Charcas.</p> <p>San Pedro de Quemes. Cantón. Prov. Nor Lípez</p> <p>Siporo. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p> <p>Tecoya. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p>
14	29 de junio	SAN PEDRO DE TALINA	Potosí	<p>Talina. Cantón. Prov. Sud Chichas</p>
15	16 de julio	VIRGEN DEL CARMEN	Potosí, Santa Cruz, La Paz	<p>Agua de Castilla. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Cayara. Cantón. Prov. Tomás Frías. A la fiesta la denominan Nuestra Señora del Carmen.</p> <p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. (Festejada en los templos de Santa Teresa y San Juan de Dios lo mismo que en el Hospicio Daniel Bracamonte. Se han suprimido las procesiones. MCHT).</p> <p>Mojsari. Cantón. Prov. Charcas.</p> <p>Pampa Grande. Cantón. Prov. Nor Chichas.</p> <p>Ciudad de La Paz. Tocla. Cantón. Prov. Nor Chichas.</p>

				Tolapampa. Cantón. Prov. Quijarro.
16	25 de julio	SANTIAGO EL MAYOR	La Paz, Santa Cruz, Potosí, Oruro	<p>Bumburi. Cantón. Prov. Chayanta. Esta localidad tiene un santuario muy visitado.</p> <p>Cayara. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Ciudad de La Paz. Chaqui. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p> <p>Chiracoro. Rancherío. Cantón Tarapaya. Prov. Frías, Al santo lo llaman</p> <p>Tata Santiago. Pacochico. Rancherío. Cantón Tarapaya. Prov. Tomás Frías. Festividad que inexplicablemente sólo dura un día. Se presentan Morenos y Diablos. Tiene gran solemnidad.</p> <p>Santa Lucía. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Santiago. Cantón. Prov. General Bilbao.</p> <p>Santiago de Agencha. Cantón. Prov. Nor Lípez.</p> <p>Santiago de Cotagaita. Cantón. Prov. Nor Chichas.</p> <p>Toro-toro. Cantón. Prov. Charcas.</p>
17	26 de julio	SANTA ANA	La Paz, Santa Cruz, Potosí	<p>Ciudad de La Paz. Otuyo. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p> <p>Potobamba. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p> <p>Tupiza. Cap. de la Prov. Sud Chichas. Esta festividad se caracteriza por el comercio de miniaturas que efectúa el pueblo.</p>
18	28 de	SAN	La Paz	San Cristóbal. Cantón. Prov.

	julio	CRISTÓBAL. (Fiesta patronal)		Daniel Campos.
19	7 de agosto	NIÑO SAN SALVADOR	La Paz, Oruro	Ancoma. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra. Charca Marcavi. Cantón. Prov. General Bilbao. Ciudad de La Paz. Yambata. Cantón. Prov. General Bilbao.
20	10 de agosto	SAN LORENZO	Potosí	Cornaca. Cantón. Prov. Nor Chichas
21	15 de agosto	VIRGEN DE LA ASUNCIÓN. (Asunta).	La Paz	Arapampa. Cantón. Prov. General Bilbao. Colcha "K". Cantón. Prov. Nor Lípez. Llallagua. Cantón. Cap. de la 3a sección. Prov. Bus-tillo. Fiesta patronal. Se celebra 8 días, o sea hasta la octava. Se llena el pueblo de visitante y vecinos. Tiene gran solemnidad. Se presentan conjuntos de bailarines: Morenada, Cullawada, Doctorcitos, Tobas, Jula-julas, Incas, Tundiquis. Llica. Cantón. Prov. Daniel Campos. Soraide. Rancherío. Cantón Vitichi. Prov. Nor Chichas. Rancherío a 10 Km. De la población de Vitichi. Tarapaya. Cantón. Prov. Tomás Frías.
22	16 de agosto	SAN ROQUE	Potosí	Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. (Festejada pomposamente en su parroquia. MCHT). Tecoya. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.
23	24 de agosto	SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL	La Paz, Potosí	Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. El festejo dura tres días, denominados popularmente.

				<p>Ciudad de La Paz. Chutillo, Majtillo y Thapuquillo. Popularmente llamada la fiesta del chulillo. (Ver amplia información en sección. Fiestas populares).</p> <p>La Puerta. Rancherío. Cantón Tarapaya. Prov. Tomás Frías. Esta fiesta y la misma de la ciudad de Potosí, hacen una sola.</p>
24	28 de agosto	SAN AGUSTÍN	La Paz, Potosí	<p>San Agustín. Cantón. Prov. Nor Lítez.</p> <p>San Agustín. Cantón. Prov. Daniel Campos.</p> <p>Ciudad de La Paz. Provincia Murillo</p>
25	30 de agosto	SANTA ROSA DE LIMA.	Potosí, Santa Cruz	<p>Chuqui-uta. Ayllu Jucumanis. Prov. Bustillo.</p> <p>Porco. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Santiago de Cotagaita. Cantón. Prov. Nor Chichas.</p>
26	8 de septiembre	VIRGEN DE GUADALUPE	Sucre	<p>Añaguani. Cantón. Prov. Charcas.</p> <p>Malmisa. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Mondragón. Ex-hacienda. Cantón Tarapaya. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Paranturi. Rancherío. Cantón Tarapaya. Prov. Tomás Frías.</p>
27	8 de septiembre	NATIVIDAD DE LA VIRGEN	Potosí	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. (Fiesta de "Guadalupe", imagen venerada en la iglesia de San Juan Bautista. MCHT).</p> <p>Ciudad de La Paz. Popularmente el pueblo festeja en la plaza España.</p> <p>Surumi. Cantón. Prov. Chayanta.</p>
28	12 de septiembre	EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ	Sucre	<p>Isla. Cantón. Prov. Tomás Frías. (Se adelante la fecha de la</p>

	bre			festividad del día 14).
29	14 de septiembre	EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ	La Paz, Sucre, Tarija, Potosí	<p>Acacio. Cantón. Cap. de la 2ª sección. Prov. General Bilbao. Se festeja del 14 al 21.</p> <p>Aymaya. Cantón. Prov. Bustillo. Desde esta fecha hasta el 10 de octubre, todos los sábados en la plaza del pueblo, el campesinado se reúne y realiza prácticas del juego</p> <p>Tinku. Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. (Home-naje al Santo Cristo de la Vera Cruz en San Francisco, Señor del Milagro en San Lorenzo. MCHT).</p> <p>Santuario de Utacalla. Rancherío. Cantón Tinguipaya. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Sijsiwa. Cantón. Prov. Daniel Campos.</p> <p>Vitichi. Cantón. Cap. de la 2ª sección. Prov. Nor Chichas.</p> <p>Ciudad de La Paz. Los festejos duran ocho días.</p>
30	14 de septiembre	EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ	Sucre	Acacio. Cantón. Prov. Tomás Frías.
31	14 de septiembre	SEÑOR DE MANQUIRI	Sucre	Manquiri. Cantón. Prov. Tomás Frías.
32	21 de septiembre	OCTAVA DE LA EXALTACIÓN DE LA CRUZ	Sucre	Antura. Cantón. Prov. Tomás Frías.
33	29 de septiembre	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	La Paz, Potosí, Santa Cruz	<p>Quinamara. Cantón. Prov. Charcas.</p> <p>Tomave. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Uncía. Cantón. Cap. de la 1ª sección. Prov. Bustillo. Se celebra ocho días, desde el 28 en que se</p>

				<p>realizan las vísperas y la entrada de las quince fraternidades del pueblo, cada una representando un conjunto de bailarines: Morenos, Diabladas, Waca-tokhoris, Waynas, Doctorcitos, Mineritos, Awatiris, Callawayas, etc.</p> <p>Ciudad de La Paz. También festejan Todos Santos y Carnaval.</p> <p>Vila-vila. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p>
34	4 de octubre	SAN FRANCISCO DE ASÍS	La Paz, Santa Cruz, Potosí	<p>Carhuaycollo. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Cocani. Cantón. Prov. Nor Lípez.</p> <p>Coroma. Cantón. Prov. Quijarro. Festividad muy alegre.</p> <p>Ciudad de La Paz. Se presentan seis bandas de música pertenecientes a las seis comunidades o grupos principales del poblado.</p> <p>Micani. Cantón. Prov. Charcas.</p> <p>Torakarí. Cantón. Prov. Bustillo. Los festejos principales, por convenir a los trabajos agrícolas, comienzan el día 11.</p>
35	7 de octubre	VIRGEN DEL ROSARIO	Santa Cruz, Sucre	<p>Carma. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Cochani. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Chacala. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Totora "D". Cantón. Prov. Tomás Frías.</p>
36	1º De noviembre	TODOS SANTOS	La Paz, Potosí, Oruro, Sucre	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. Fiesta de honda raigambre popular.</p> <p>Ciudad de La Paz. Se caracteriza porque en estos días se elabora</p>

				repostería especial en recuerdo de los muertos. Esta fiesta se realiza a nivel departamental y en todos los pueblos con la misma singularidad panaderil.
37	2 de noviembre	DÍA DE DIFUNTOS.	La Paz, Potosí	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento.</p> <p>Ciudad de La Paz. Las tumbas que día antes se han arreglado y adornado de flores de papel y coronas, en este día se recoge; popularmente llaman desarme. Se come y se bebe abundantemente.</p>
38	3 de noviembre	ALMA KACHARPAYA	La Paz, Potosí	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. En lengua quichua dice: despidiendo el alma del difunto, y "para que este se vaya contento con música y baile"</p> <p>Ciudad de La Paz. Provincia Murillo</p>
39	22 de noviembre	SANTA CECILIA	Potosí, La Paz	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. Fiesta patronal de los músicos.</p> <p>Ciudad de La Paz. Provincia Murillo y El Alto</p>
40	30 de noviembre	SAN ANDRÉS	Potosí, La Paz	<p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. Fiesta en que se conmemora no al santo del día, sino a los difuntos con visitas a los cementerios.</p> <p>Ciudad de La Paz. Provincia Murillo</p>
41	5 de diciembre	SANTA BARBARA	La Paz, Santa Cruz	<p>Ciudad de La Paz. Provincia Murillo. Se festeja el día. 4.</p> <p>Santa Cruz. Opoco. Cantón. Prov. Quijarro. Se festeja el día. 4.</p> <p>Yocalla. Cantón. Prov. Tomás Frías. Se festeja el día 4.</p>
42	8 de diciembre	LA INMACULADA CONCEPCIÓN	La Paz, Potosí, Santa Cruz	Ciudad de La Paz, Provincia Murillo.

	e			<p>Cerdas. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Ciudad de Potosí. Cap. del departamento. Se festeja en la parroquia del mismo nombre.</p> <p>Challviri. Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.</p> <p>El Molino. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p> <p>Luluni. Cantón. Prov. Bustillo. Los festejos duran 8 días.</p> <p>Puna o Villa Talavera. Cantón. Cap. de la Prov. Linares. Se festeja la fecha pero dan más realce a la octava: 15 o 16 de diciembre que debe caer en día jueves, para iniciar la danza el ailantu. La fiesta tiene de expansión los cantones que le rodean.</p> <p>Río Mulatos. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Salinas de Yocalla. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p> <p>San Cristóbal. Cantón. Prov. Daniel Campos.</p> <p>Tomave. Cantón. Prov. Quijarro.</p> <p>Tumusla. Cantón. Prov. Nor Chichas.</p> <p>Urmiri. Cantón. Prov. Tomás Frías.</p>
43	13 de diciembre	SANTA LUCIA	Sucre, La Paz	<p>Santa Lucía. Cantón. Prov. Tomás Frías,</p> <p>La Paz, Provincia Murillo y El Alto</p>
44	25 de diciembre	NATIVIDAD DEL SEÑOR (Navidad)	La Paz, Potosí	<p>Ciudad de Potosí, Ciudad de La Paz, El Alto. Cap. del departamento. Es una fiesta universal, se festeja tanto en la ciudad como en los villorios</p>

				provinciales. Los festejos se inician a las 12 de la noche del día 24, con la misa de gallo y la escenificación del nacimiento de Jesús en las iglesias y casas particulares. Dura de acuerdo a la solemnidad que le da cada pueblo y hay lugares en que los festejos se prolongan hasta el 6 del mes de enero, día de la Adoración de los tres reyes magos.
--	--	--	--	--

II. Fiestas de fecha movable

Nº	FECHA	FESTIVIDADES	DEPARTAMENTO	LUGAR
1	(Febrero o marzo)	CARNAVAL	La Paz	De gran arraigo popular a nivel departamental. El Carnaval lo festeja todo el pueblo sin distinción de clases sociales, ni edad ni sexo.
2	Junio	CORPUS CHRISTI	La Paz, Santa Cruz, Potosí	Provincia Murillo , Periferias. Betanzos . Cantón. Prov. Cornelio Saavedra. Muy característico por la repostería especial de este día. Ciudad de Potosí . Cap. del departamento. Se solemniza con una procesión. Tirispaya . Cantón. Prov. Cornelio Saavedra.
3	(Último domingo de octubre)	CRISTO REY	Potosí	Ciudad de Potosí . Cap. del departamento. Se festeja en la Basílica Catedral. Se ha suprimido la procesión vespertina.
4	Mayo o Junio	ESPÍRITU O PENTECOSTÉS	Potosí, La Paz	Ciudad de Potosí . Cap. del departamento.

				La Paz , Provincia Murillo. Festejan los vecinos de la ciudad y de los pueblos, en la que tiene mayor participación el campesinado.
5	Fecha en duda	OCTAVA DE CORPUS CHRISTI	Sucre	Yocalla . Cantón. Prov. Tomás Frías
6	Fecha en duda	OCTAVA DE PASCUA	La Paz, Sucre	Vichada . Cantón. Prov. Nor Chichas. Actara . Cantón. Prov. Tomás Frías.
	Fecha en duda	PASCUA	Sucre	Actara . Cantón. Prov. Tomás Frías. Calcha . Cantón. Prov. Nor Chichas.
7	Fecha en duda	PENTECOSTÉS	La Paz, Potosí	La Paz , Provincia Pacajes Ayoma baja . Cantón Prov. Nor Chichas. Se realiza una enorme feria. Vitichi . Cantón. Prov. Nor Chichas. Se solemniza con una feria de grandes proporciones para animales y productos agrícolas, en el lugar denominado La Playa.
8	Fecha en duda	PENTECOSTÉS	La Paz, Potosí	La Paz , Provincia Murillo. Ayoma baja . Cantón Prov. Nor Chichas. Se realiza una enorme feria. Vitichi . Cantón. Prov. Nor Chichas. Se solemniza con una feria de grandes proporciones para animales y productos agrícolas, en el lugar denominado La Playa.
9	Marzo, Abril o Mayo	SEMANA SANTA	La Paz, Potosí, Santa Cruz, Potosí	De hondo contenido religioso. Variedad de costumbres con referencia al menú lugareño. Se festeja a nivel departamental, en la ciudad de Potosí y principalmente en las capitales provinciales

3. 2. Inversión de los bailarines en la entrada del Gran poder 2015

Según una entrevista brindada al periódico la Razón El oficial Mayor de Promoción Económica, Ronald Pereira, funcionario del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dijo, tras un estudio realizado durante el 2014 y el 2015 se determinó que la Festividad de Gran Poder genera un movimiento económico superior a los 53 millones de dólares, los cuales son producto de los preparativos que se desarrollan a lo largo de los ocho meses que duran los preparativos que empiezan con la Misa el mes de noviembre y terminan en la entrada que se realiza el mes de junio o en algunos casos en el mes de mayo¹⁹. La autorizan afirma que estos 53,5 millones de dólares se dividen en diferentes rubros, que van desde el consumo de bebidas alcohólicas, joyas, confección de trajes de fiestas y el mismo movimiento que se genera el día de la entrada principal.

El estudio que fue realizado por la Dirección de Competitividad y Emprendimiento a través del Programa Municipal de Promoción de Empleo (PMPE) de la comuna y abarcó desde noviembre de 2014 hasta mayo de 2015 además, éste comprendió a las 63 fraternidades participantes y las diferentes actividades económicas que incursionan en la misma. El Oficial Mayor de Promoción Económica, Ronald Pereira explicó que producto del estudio se determinó en primera instancia que la festividad del Señor del Gran Poder tiene

¹⁹ Según lo que menciona la autoridad este informe se lo puede encontrar en el centro de investigaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Actualmente para poder ofrecer mayor información nos apersonamos a esta institución solicitando la información referida, que lastimosamente no tuvimos acceso a ella, el personal de esta institución no dijo que están procesando la información y que la información que precisamos la podemos encontrar en los periódicos de circulación nacional en formato resumido. Por esta razón, la información que presentamos en el trabajo y la cual creemos que es sólida y base de la investigación con respecto al monto que se invierte por bailarín en una entrada majestuosa como la del Gran Poder es la entrevista del Oficial Mayor Ronald Pereira, a su vez, también se han recurrido a los medios de comunicación escritos.

una duración aproximada de ocho meses, la cual empieza en noviembre con la misa al Señor del Gran Poder terminando en Junio con los Agradecimientos a la gestión. Cada mes se caracteriza por tener actividades principales siendo así para enero la recepción social, para marzo a abril los ensayos generales, en mayo la promesa (pre-entrada y/o convite) y en junio la entrada y diana²⁰.

El estudio realizado muestra seis grandes rubros en los cuales se dividen los 53.5 millones de bolivianos. "El estudio divide este monto en fiestas, orfebrería, bebidas y cerveza, confección de trajes y distintivos, música y bandas y otros", según Pereira, quien detallo estos aspectos de forma positiva. El estudio municipal, identificó que el rubro de Bebidas y Cerveza, es el que más movimiento de capital registra, siendo este superior a los 21 millones de dólares, en este se toma en cuenta tanto la venta de cerveza en los locales, como en la misma entrada. El segundo rubro en importancia de generación de movimiento económico es el de orfebrería, que comprende a las joyas y distintivos o adornos que usan los bailarines. "Aproximadamente, los orfebres de La Paz, llegan a concentrar 15.7 millones de dólares.

Pereira explicó que sólo en joyas una mujer que baile Morenada, puede llegar a gastar un promedio de 21 mil bolivianos (3 mil dólares). En el caso de los hombres el gasto llega a un promedio de 10 mil Bs. El tercer rubro es el referido a la confección de trajes el monto llega a los 13.45 millones de dólares. Como ejemplo, el estudio cita que en el caso de la Morenada el varón invierte en su

²⁰ La fiesta del Señor del Gran Poder es una de las mayores en la ciudad de La Paz no sólo porque en ella participan miles de danzarines, fieles y espectadores, sino también por el movimiento económico que genera y que llega a cerca de 53 millones de dólares, de los que 21 millones son gastados en bebidas y cerveza. Los datos son resultado del estudio "Análisis de la Economía Paceña", realizado por el Programa Municipal de Promoción de Empleo de la Alcaldía. En el documento se identifica los rubros que generan mayor cantidad de recursos antes y durante la fiesta. Los nuevos prestes, organizadores de las fiestas, buscan superar a sus antecesores.

traje y distintivo cerca a 2700 Bolivianos, precio que se triplica en el caso de la vestimenta de la mujer que fácilmente sobrepasa los 10.000 bolivianos.

Estimamos que esta festividad moviliza alrededor de 26.456 bailarines, de los cuales 13.169 son hombres y 13.287 son mujeres. Siendo la Morenada la danza que tiene más bailarines llegando a un promedio de 16.798 danzantes", aclaró la autoridad. Según nuestras estimaciones y la entrevista a la autoridad edil, la morenada es una de las danzas que mas inversión tiene.

Un cuarto rubro y no menos importante es el de la música y banda, que llega a mover cerca a 1.36 millones de dólares. A lo largo de la fiesta participan 5480 músicos, cada banda tiene un promedio de 60 músicos. En lo que a las fiestas se refiere, se tiene un movimiento económico estimado de 578 mil dólares, los cuales se van principalmente al alquiler de los locales donde se realizan las fiestas de las diferentes fraternidades. El alquiler de un local cuesta en promedio siete mil bolivianos que multiplicados por las seis fiestas promedio que realiza cada fraternidad llega a un monto de Bs. 35 mil. Los restantes 232 mil dólares que genera de movimiento el Gran Poder, son distribuidos en pequeños rubros, que van desde las invitaciones, seguridad, limpieza, publicidad y otros gastos menores.

Asimismo, el estudio muestra que el Gran Poder presenta tres tipos de danzas, que son las pesadas, las livianas y las autóctonas.

Danzas pesadas. La danza pesada está compuesta por las fraternidades que bailan Morenada para la danza pesada, 40 fraternidades

Danzas Livianas. Las danzas liviana por 12 bailes, 5 fraternidades

Danzas Autóctonas. Las Danzas autóctona por 4, las cuales a su vez concentran 18 fraternidades

La clasificación de las danzas fueron los factores por los cuales se cálculo los gastos y el movimiento económico asimismo se determinó cuánto gastan los bailarines y cuáles son las cuotas que ellos aportan, llegando a determinar cuál es el aporte global de los bailarines y de los prestes y/o organizadores según se advierte en la investigación que realizo la institución edil. Asimismo, el Oficial Mayor Pereira explicó que el estudio estableció que el financiamiento de la fiesta es realizada básicamente por los bailarines, donde solo se deja un pequeño porcentaje para los pasantes.

La investigación realizada por el municipio de la ciudad de La Paz, calcula que para las danzas pesadas una pareja de esposos pasantes y/o organizadores invierten alrededor de Bs. 225.560 (equivalente a dólares 32.408) y las danzas livianas en especial las Kullawadas invierten por pareja de esposos aproximadamente Bs. 113.140 (equivalente a dólares 16.255) esto con respecto a parejas pasantes. Pero una pareja de bailarines gasta alrededor de 6000 dólares y una sola persona alrededor de 3500 dólares. Éste y otros rubros son los que nos arrojan el total del movimiento económico que genera esta festividad y que cada año va en ascenso.

Desde las 07:00 am del día de la entrada del Gran Poder cerca de 40.000 bailarines toman las calles de La Paz para realizar el recorrido de ocho kilómetros. La entrada comienza, como es tradición, con el paso de los prestes, quienes llevan en sus manos una imagen del señor del Gran Poder, patrono por quien se realiza la festividad. Son 65 fraternidades las que realizarán su ingreso desde la avenida Baptista, hacia la plaza Garita de Lima, avenidas Tumusla y Buenos Aires, calles Chorolque, Vicente Ochoa, Antonio Gallardo, Sebastián

Seguro y Sagárnaga. Posteriormente, los bailarines continúan por las avenidas Illampu, Pando, Montes, Mariscal Santa Cruz, Camacho y Simón Bolívar. El evento llega hasta el Parque Urbano Central. Durante la entrada, los fraternos estrenan diseños exclusivos para esta festividad. Algunos, como el del bloque de mujeres de Plana Mayor, son resultado de una alianza con artistas. Las bailarinas visten mantas, polleras y abanicos diseñados por Cinthia Pacheco y realizados por el artista Osmar Huarita. Los trabajos plasman elementos andinos, destacando la hoja de coca. Como estos fraternos, todos estrenan trajes coloridos y con diseños exclusivos. Como resultado de las encuestas y entrevistas que realizó el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se determinó que el rubro que representa un mayor gasto es el de la bebida, que a lo largo de toda la festividad alcanza a los 150 millones de bolivianos, algo más de 21 millones de dólares²¹. La orfebrería ocupa el segundo lugar en cuanto a generación y movimiento económico con 109 millones de bolivianos, mientras que un tercer ítem de gasto importante es el de la confección, que por el concepto de trajes y vestimenta de los distintos bailarines mueve 93 millones de bolivianos.

3. 3. La Paz y las entradas folklóricas

El departamento de La Paz tiene 800 fiestas patronales, según el reporte actualizado de la Unidad de Promoción del Folklore y las Artes Populares de la Alcaldía. El dato casi triplica al recuento de 358 celebraciones que hizo la Gobernación en 2009. El número de celebraciones de esta naturaleza en la urbe paceña llega a 360. El recuento de la Alcaldía, el primero de este tipo, data

²¹ Los 368 millones de bolivianos, equivalentes a cerca de 53 millones de dólares, que mueve la fiesta son resultado de más de 30 tipos diferentes de gasto que realizan los participantes de la festividad y que fueron agrupados en fiestas, orfebrería, bebidas y cerveza, trajes y distintivos, música y bandas y otros.

de 2011 y reveló que en Bolivia existen 1.800 fiestas²². Una fiesta patronal es una manifestación cultural —no sólo con danzas folklóricas, sino también con misas, procesiones y eventos al amanecer— expresada por devotos en honor a una figura principal que es Jesús y la Virgen, una santa o santo patrono²³. Los vecinos de distintas zonas y provincias se organizan para agradecer los favores recibidos de sus santos, manifestándose según sus costumbres, como mínimo en un área de diez cuadras. “Unas zonas nuevas se crean y quieren expresarse frente a otras que ya tienen sus fiestas”, manifestó Castillo. El investigador Cori Paco, folklorista, indicó que este crecimiento no representa una moda pasajera, sino algo que ya está establecido. En 2014, y de acuerdo con datos de la Unidad de Rescate y Fortalecimiento Cultural de la Gobernación, las fiestas patronales en el departamento de La Paz eran 358, siendo agosto el mes con mayor actividad.

Entradas folklóricas ciudad de La Paz	
Nº	Mes
63	Enero
7	Febrero
10	Marzo
8	Abril
5	Mayo
51	Junio
39	Julio
35	Agosto
49	Septiembre
31	Octubre
33	Noviembre
27	Diciembre

Fuente: Reporte 2010. Ministerio de Culturas, informe sobre entradas folklóricas, Bolivia. 2015. La Elaboración de la tabla es propia. Estos datos son de las entradas folklóricas registradas.

²² Nicolás Huallpara, jefe de la unidad edil que realizó el informe.

²³ Luz Castillo, jefa de investigación del Museo Nacional de Etnografía y Folklore (MUSEF), señaló que estas celebraciones se realizan en su mayoría los fines de semana en el área urbana, porque los residentes tienden a trabajar de lunes a viernes, sin embargo, se respeta el calendario de los religiosos en el área rural.

Paco, basándose en registros del Ministerio de Culturas de 2010, sostuvo que 549 fiestas patronales se celebraron en La Paz, 164 en el área rural y 385 en el área urbana, y a escala nacional 1.242. Estos datos indican, además, que en Santa Cruz hubo 22 (4 en la ciudad y 18 en el campo); Cochabamba, 172 (22 y 250); Oruro, 37 (10 y 27), Potosí, 159 (21 y 137); Chuquisaca, 43 (4 y 39); Tarija, 22 (6 y 16); Beni, 110 (5 y 105), y Pando 27 (2 y 25). Cleverth Cárdenas, investigador del MUSEF, indicó que la cifra en La Paz es mayor.

Tiene reportes de 1.036 festividades en todo el territorio boliviano al año. Uno se pregunta ¿Por qué tanta gente baila? Para esta respuesta existen tres razones por las que más personas deciden participar de las festividades, según la investigadora del MUSEF. Por el crecimiento poblacional y por ende de devotos de los santos, por el orgullo que representa a los danzantes y anfitriones o pasantes exhibirse al público, y porque existe mayor circulación de dinero. Cada vez hay más gente en las ciudades y una urbanización de espacios que eran rurales, y cada zona tiende a reunirse y se llena de orgullo al mostrarse. Aparecen nuevas devociones y se fortalecen otras.

En el tema económico, hay una erogación de dinero importante, más si es pasante. Desde los años 80 el joven ha empezado a bailar, antes era gente adulta, expresó Cárdenas. Debido a esta manifestación cultural anual, se mueve a escala nacional cerca de 3,5% del Producto Interno Bruto, principalmente al brindar trabajo a los artesanos que confeccionan las vestimentas y otros, detalla el estudio de la Alcaldía de La Paz. Con relación a la danza de la morenada, Paco señaló que se expandió debido a la migración. “En muchas fiestas patronales del campo bailan morenada porque tiene un plus, prestigio, es llamativa y con un mercado a su alrededor” (Cárdenas, 2014). Paco agregó que actualmente la morenada está de moda, con el tiempo otra

danza puede sobresalir, pero lo que no cambiará es que la gente continuará manifestándose en estos eventos, que adquieren mayor visibilidad, especialmente en las ciudades, donde hay mayor migración.

3. 4. Recuento de festividades

No existe un dato exacto por parte de instituciones dedicadas al estudio del folklore sobre cuántas fiestas patronales se realizan en La Paz y en el país, las cifras que se presentan arriba en la tabla son cifras que han sido estimadas a razón de que estas son las fraternidades que habitualmente se presentan en la entrada del Gran Poder, entrada universitaria, acá en La Paz; se sabe que estas mismas fraternidades participan en las entradas zonales. Esto se debe a que el ritmo de este tipo de eventos religiosos cambia constantemente, pues surgen nuevas festividades y desaparecen otras. No es de interés nacional o prioridad para alguna institución, no hay un dato por el momento porque hay fiestas que se van creando y otras que desaparecen, por ejemplo en Ayo Ayo la de Santa Bárbara, hace como dos años el sindicato agrario tumbó su capilla”, indicó Cleverth Cárdenas, investigador. “Lastimosamente no se ha hecho este trabajo. Se necesita tiempo y un desplazamiento semanal para registrarlos”.

4. DAÑOS MATERIALES QUE SE PRESENTAN DESPUÉS DE CADA ENTRADA FOLKLÓRICA

La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz recibe menciona que los daños causados por la gente que asiste a las entradas como la gente que baila provocan los siguientes daños materiales: Destrozo de jardineras, levantamiento de la capa asfáltica; perforan la capa asfáltica para introducir estacas, clavos u otras herramientas que

sujeten las bancas, toldos. Hasta la fecha según el funcionario edil en un día se puede utilizar casi alrededor de 5 a 6 millones para reparar los daños²⁴.

4. 1. El Municipio de La Paz

Según el secretario municipal de Infraestructura Pública, en La Paz se aplica el plan de bacheo que implica el arreglo de la avenida Montes y Mariscal Santa Cruz, vías consideradas de gran importancia, por donde todos los días la afluencia vehicular y peatonal son de gran magnitud. Sin embargo existen varias vías que requieren del mantenimiento; la autoridad también nos indico que donde más trabajo tuvo fue en Max Paredes y Periférica, puesto que en aquellos sectores existen vehículos pesados que dañan la capa asfáltica. Pero especialmente la zona de Max Paredes, zona en la que se realizan fiestas y entradas todos los fines de semanas.

Uno de los aspectos que ha llamado la atención de las autoridades, es que en estas fiestas el consumo de cerveza y bebidas alcohólicas son incontrolables, y al echar la bebida constantemente al asfalto el mismo se levanta, porque la capa asfáltica está pegada al suelo y la humedad la desprende, a eso sumarle el peso y transito de los vehículos, además, el lugar lo vuelven un urinario. Todos estos aspectos implican un gasto adicional al Gobierno Municipal, que si nos preguntamos ¿quién lo cubre? Es obvio los gastos los cubre el Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz, los gastos por reparaciones implica el arreglo de jardineras, el arreglo de la capa asfáltica comúnmente conocidos como baches, el recojo de basura, la reposición de los plantines, estos cuatro

²⁴ Estas estimaciones las hace a simple tanteo, ya que nos dice que no existe un informe detallado sobre los daños causados por ocupación de vía pública por entradas folklóricas

aspectos le significa un gasto adicional de 12 a 14 millones de bolivianos anuales, ojo solo en reparaciones²⁵ al año.

4. 2. Respaldo de los fundamentos (entrevistas)

En esta parte del trabajo presentamos las entrevistas que realizamos a 10 persona. Entrevistas breves y abiertas, la pregunta que hicimos fue ¿Usted está de acuerdo que el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz establezca un impuesto a las entradas folklóricas por ocupación de vía públicas? Esta pregunta tubo las siguientes respuestas.

Santiago Chura:

“Hay muchos baches en la ciudad de La Paz, en las laderas, en el centro, es lamentable, tenemos que cuidar nuestra urbe. Soy de Pampahasi y las calles no están tan bien porque por el Mercado, por la Circunvalación, hay baches, pese a que no existe mucha circulación vehicular como sucede en otras zonas” Además vemos como los danzarines ocupan las vías sin consideración alguna debemos caminar a altas horas de la noche, no hay quien controle, si bailan que bailen en su casa. Estoy de acuerdo.

Alejando Gutiérrez Flores:

“Yo creo que de un tiempo aquí se ha olvidado de arreglar las calles, porque todos podemos ver que en cualquier parte de la urbe se encuentran baches, agujeros. Los vehículos tienen que hacer piruetas para pasar esas cosas, pero todavía en La Paz que existe gran cantidad de vehículos. Lo peor es que

²⁵ Estos gastos se hicieron el 2015, arreglos que se hicieron solo en la parte troncal de la ciudad y calles conexas por las cuales recorrió la entrada del gran poder.

cuando esos huecos se llenan de agua, los vehículos nos hacen saltar”, y lo mas peor es la obstaculización de las vías donde las entradas folklóricas se apropian de las calles, lo vuelven bares, baños públicos. Si claro.

Leny Linares:

“En muchos sectores de la ciudad de La Paz hay baches y también hay basura acumulada, creo que el Gobierno Municipal no se está fijando mucho en eso (...) El asfalto se está saliendo, hay bastantes baches por la Rodríguez, por San Pedro, otro tema también que preocupa es que las veredas tampoco están bien (...) llamamos a la Alcaldía pero nadie contesta, ojalá con el cambio de autoridades lo hagan”. Depende.

Filomena Amaru Humerez:

“Las calles están desechas, llenas de basura, vivo por el barrio Petrolero, todo está abandonado, ahí, por la avenida Entre Ríos, necesitamos rompe muelles, porque es importante. Los choferes corren como si fuera una autopista, no se puede decir a nadie porque los vecinos no son unidos. La verdad sí se necesita que la Alcaldía siga haciendo trabajos de mantenimiento, y estoy de acuerdo con un impuesto.

Gloria Medrano Cáceres:

“Mire, en la ciudad de La Paz uno de los mayores problemas que tenemos son las entradas folklóricas y los bloqueos de caminos. Estas dos cosas arruinan el asfalto, las veredas, los desagües. Mire en varias ocasiones vi como los dueños de las amplificaciones o esos conjuntos musicales, abrieron el asfalto con un pico, abrieron 10 o más huecos para meter sus tubos de la tarima donde tenían

que cantar o algo así, nosotros les reclamamos, pero vieron los bailarines y nos insultaron casi nos fuimos a los golpes. De esta forma arruinan el asfalto, viera como decían que eran dueños porque eran vecinos, bueno no se imagina, una lástima. Pese a los gritos, insultos llamamos a la alcaldía hasta el día de hoy que pasaran casi un año nunca vinieron”

Benito Álvarez Mamani:

Miro yo soy vecino de Alto Chijini y es insoportable, todos los fines de semana de viernes a domingo soportamos a las entradas, echan basura, bebes hasta no poder, la calzada y el asfalto apesta a bebidas alcohólicas, hay un descontrol. Si no entienden por las buenas que sea por las malas, aplicarles un impuestos no creo que se a eficaz, pero les dolerá el bolsillo, pese a eso estoy de acuerdo.

Mónica Guzmán Valdez:

Gracias por la entrevista, si mire creo que es necesario elevar un impuesto a la ocupación de vías públicas, a las entradas folklóricas. Este mal, que para mí es un mal está por todas partes, son unos abusivos, borrachos, cochinos, no tiene educación y eso transmiten a los niños al estar tomando y bailando en vías públicas, si se diera ese impuesto yo apoyaría con mi voto.

Luis Romero Beltrán:

Claro que si, apoyo un impuesto a esta gente inconsciente, esta gente no aporta nada a impuestos, la mayoría de la gente que baila en vía pública apropiándose de ella son comerciantes. No les cuesta nada, a nosotros nos descuentan pagamos impuestos, realizamos una serie de transacciones que de

ellas siempre nos restan algo. Nadie dice nada, si la Alcaldía propone creo que todos debemos apoyar esa iniciativa.

Martha contreras Estrada:

Si, por supuesto que se aplique un impuesto apoyo la iniciativa esa propuesta debería ser tratado con anticipación. Gracias.

5. ALCALDÍA DE LA PAZ BUSCA APROBAR LEY PARA EL CONTROL DE ENTRADAS FOLKLÓRICAS

En la ciudad de La Paz se realizan actualmente más de 150 entradas folklóricas al año en devoción a distintos santos o vírgenes. A raíz de esto los devotos y folcloristas toman la vía pública, cortando calles y cerrando el paso vehicular, además de tener un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, por lo cual la Alcaldía busca aprobar una ley para el control de estas manifestaciones. El Alcalde Luis Revilla informó el martes 26 de mayo 2016, que el Gobierno Municipal propuso a la directiva de la Asociación de Conjuntos Folklóricos de La Paz trabajar en una Ley Municipal de Manifestaciones Folklóricas para evitar excesos en el consumo de bebidas alcohólicas y el uso inapropiado de las vías públicas por parte de los folcloristas. También, el alcalde Revilla señaló que los malos hábitos tienen que ver con el consumo exagerado del alcohol y que estos no se evitan por decreto de la noche a la mañana.

Por lo tanto, se observó que las fraternidades del Gran Poder tomaron algunas decisiones para controlar el consumo de las bebidas a lo largo del recorrido, sin embargo esta acción debería ser considerada también en las demás festividades. *“Poco a poco hay que ir trabajando con las asociaciones y las fraternidades para que la fiesta sea más ordenada y no perjudique a los*

*vecinos. Este es un trabajo de todos; las autoridades hacemos nuestra parte, aplicamos normas, hacemos controles, pero la gente tiene que poner también su parte*²⁶. A esta razón, nace la propuesta del Gobierno Municipal de La Paz, promover una propuesta que puede racionalizar el uso de la vía pública y el consumo del alcohol. La directiva de los conjuntos folklóricos ha mostrado su predisposición para analizar una determinada metodología para establecer esta normativa, además de tener un calendario cultural anual, donde se dé a conocer la ocupación de la vía pública.

A modo de ejemplo:

Vías en Bolivia. Construir un kilómetro de carretera asfaltada en Bolivia oscila entre Dólares 500 mil y un millón de dólares. Los costos de construcción difieren unas a otras por diferentes variables, como por ejemplo la topografía, a su densidad de población y escasez de terreno. Los expertos en el tema consideran que si bien no hay estadísticas; estas se encuentran entre las más caras de la región sudamericana²⁷.

La doble vía Oruro- La Paz, cuyo asfaltado significó 203 kilómetros de longitud, tuvo un costo total de Dólares 312,5 millones, a un promedio equivalente de Dólares 1,5 millones por kilómetro construido. Este hecho, en su momento tanto por los expertos y los medios internacionales fue catalogado como “la carretera más cara del mundo”. Adhemar Rocabado, Director Regional de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), dijo al periódico la razón que es difícil establecer una cifra global de cuánto cuesta el promedio de asfaltado, por kilómetro de longitud en el país. Sin embargo, dijo que las adjudicaciones realizadas por el Estado, en diferentes tramos y con inversiones

²⁶ Declaraciones del Alcalde Municipal de La Paz, 26 de mayo de 2016, Periódico la Razón.

²⁷ <http://Asfaltar vías en Bolivia es el más caro de la región.htm>

significativas, el promedio alcanza a los Dólares 1.000.000 por kilómetro de asfaltado. "En general las grandes inversiones que se vienen desarrollando están en promedio de un millón de dólares. Pero estos varían según cada proyecto". En el contexto de las variables. Rocabado puntualizó que técnicamente los caminos que se construyen en el país básicamente tienen la característica de 7 metros de ancho, con una estructura de pavimento mínimo de 5 a 7 centímetros (cm), una capa base de 20 y sub base de 25 centímetros. "Las carpetas que tenemos son inferiores a los otros países y bajo condiciones técnicas mínimas. En otros países, los montos son mucho mayores porque las consideraciones implican mayor espesor de carpeta. Por ejemplo, la carpeta asfáltica es de 15 centímetros".

Por su parte, Guillermo Schrupp, Presidente de la Cámara de la Construcción de Santa Cruz (CADECOCRUZ), señaló en una entrevista al periódico el deber que las características de las carreteras en Bolivia, sobre todo en zonas como en el occidente del país, donde la topografía es accidentada, varían por las condiciones del terreno, ya que implica mayores costos de desplazamiento y movimientos. "Asignar un promedio en general sería muy venturoso. No es lo mismo construir una carretera Cotapata- Santa Bárbara que construir otra en Riberalta. Las condiciones del terreno definen los costos. En las zonas más bajas se tiene que tener un terraplén más alto; pero en el occidente la ejecución de una obra tiene que ver con voladuras de cerros, con fallas geológicas, entre otros es complicado".

En la misma dimensión, Carlos Gutiérrez, Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) filial Santa Cruz, enfatizó que los costos de asfaltado de una vía si bien, técnicamente varían según el tipo de pavimentos, sean estos rígidos (el de cemento) o flexibles (el asfalto), cuyos costos y tratamientos son totalmente diferentes; el trabajo en el altiplano es con seguridad uno de los más complicados y costosos por la dificultad que tiene el constructor en trabajar

demoliendo o abriendo caminos entre cerros de roca sólida, venciendo gradientes elevadas. "En esos sitios se trabaja en condiciones extremas con temperaturas por debajo de los cero grados centígrados, que muchas veces obligan al empleo de elementos adicionales como polímeros, luidificantes y otros que terminan encareciendo el precio final del metro cuadrado o kilómetro de carretera pavimentada", señaló.

Un abanico de referencias. Según diversos estudios internacionales, el costo de construcción de un kilómetro de una carretera asfaltada, es siete veces más caro en Latinoamérica, comparado con lo que significa en Europa o Estados Unidos. Pese a no existir datos actuales, las estadísticas al respecto son variables. Hace un par de años una auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) estimó que un kilómetro de carretera cuesta alrededor de: Dólares 116 mil en Alemania, Dólares 164 mil en Grecia, Dólares 215 mil en España, y Dólares 218 mil en Polonia. Dicho contexto contrasta con los costos en América Latina, donde se pueden evidenciar, en el promedio variable oscila entre Dólares 500 mil y Dólares 1,3 millones. Por lo que podemos ver, el colocado de capa asfáltica cuesta demasiado, por metros es aun más elevado el precio, es por esto que se debe plantear aplicar un impuesto a las entradas folklóricas que ocupan las vías públicas y ocasionan destrozos.

6. PROPUESTA

Parámetros generales para la creación del impuesto a las entradas folklóricas

Objetivo. El objetivo de presentar los parámetros generales para la creación de un impuesto a las entradas folklóricas por uso de vía pública, pretende devolverle al Gobierno Municipal los gastos que se hacen por reparación al ornato público por daños surgidos en las entradas folklóricas.

a) Costo social

El Costo Social se refiere a la sociedad que es cansada de la habitualidad con la que se desarrollan las entradas folklóricas, porque estas han ido transgrediendo sus derechos. Como ser; el derecho a la libre circulación, el derecho a movilizarse en un ambiente libre de ruidos; estos aspectos han sobrepasado los límites de la comprensión, consideración, pues están afectando las labores cotidianas de las personas y de los niños.

b) Costo económico

Las entradas folklóricas en la ciudad de La Paz como en todo el resto del país le cuesta un monto económico adicional al Estado como al individuo. Al Estado porque es quien designa recursos económicos a los municipios, para gastos e inversión. Al ciudadano porque es este quien paga sus impuestos para contar con vías públicas y calles asfaltadas, con alumbrado público adecuado y seguridad ciudadana, estos entre otras obligaciones que el municipio tiene.

c) Costo jurídico

La violación a los derechos de la libre circulación y obstaculización; lo que deriva de ello la transgresión a los derechos constitucionales garantizados por la constitución política, como por ejemplo:

- El derecho al trabajo
- El derecho a la educación y desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes
- El derecho a la salud

Conclusiones y Recomendaciones

1. Conclusiones

El trabajo de investigación titulado: “Impuesto a las entradas folklóricas por la ocupación de vía pública en el municipio de la ciudad de La Paz” no ha podido acceder a la información estadística que el Gobierno Autónomo de la ciudad de La Paz centraliza en su base de datos. Las autoridades de esta institución pusieron pretextos de toda índole. Por lo cual hemos fundamentado nuestra investigación con documentos resumidos de páginas web recuperamos en formato digital. A consecuencia de estos inconvenientes lograron fundamentar el trabajo con entrevistas, siendo así que la investigación ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La ciudad de La Paz celebra alrededor de 150 entradas folklóricas al año, las que ocupan las vías públicas causando los siguientes daños:
 - Recolocado de jardineras
 - Recolocado de plantines
 - Rellenar los huecos (baches), ente otros.
- La inversión que hacen los bailarines para ser parte de las entradas implica realizar costos bastante elevados, tanto en la organización como individualmente. Por esto, los participantes de las fraternidades están en la disponibilidad de poder pagar por la ocupación de vía pública.

Es así, que los objetivos trazados en el perfil de la investigación han sido cumplidos en el siguiente orden:

Se ha demostrado el número de entradas folklóricas se realizan al año en la ciudad de La Paz, siendo este en un número de 150 entradas folklóricas al año, este número no es una cifra cerrada, ya que los expertos a los que consultamos sobre el tema, manifiestan que el número varía, porque las fraternidades aparecen y desaparecen.

Se ha establecer cuáles son los daños materiales que se presentan después de cada entrada folklórica en la ciudad de La Paz. Con respecto a cuánto gasta el municipio de la ciudad de La Paz en la reparación de los daños, no se pudo establecer las cifras ya que la institución edil no pudo facilitarnos la información.

Bajo los fundamentos dados, creemos que los datos que presentamos son suficientes para poder plantear los parámetros generales para la implementación de un impuesto a las entradas folklóricas por ocupación de vías públicas y obstaculización al libre tránsito.

2. Recomendaciones

Por tales fundamentos teóricos recomendamos considerar los parámetros generales que proponemos para la implementación del impuesto a las entradas folklóricas por ocupación de vías públicas y obstaculización al libre tránsito. Las cuales van redactadas en el siguiente sentido;

Parámetros generales para el impuesto a las entradas folklóricas

d) Costo social

El Costo Social se refiere la sociedad ésta cansada de la habitualidad con la que se desarrollan las entradas folklóricas, porque estas han ido transgrediendo sus derechos. Como ser; el derecho a la libre circulación, el derecho a movilizarse en un ambiente libre de ruidos; estos aspectos han sobrepasado los límites de la comprensión, consideración, pues están afectando las labores cotidianas de las personas y de los niños.

e) Costo económico

Las entradas folklóricas en la ciudad de La Paz como en todo el resto del país le cuesta un monto económico adicional al Estado como al individuo. Al Estado porque es quien designa recursos económicos a los municipios, para gastos e inversión. Al ciudadano porque es este quien paga sus impuestos para contar con vías públicas y calles asfaltadas, con alumbrado público adecuado y seguridad ciudadana, estos entre otras obligaciones que el municipio tiene.

f) Costo jurídico

La violación a los derechos de la libre circulación y obstaculización; lo que deriva de ello la transgresión a los derechos constitucionales garantizados por la constitución política, como por ejemplo:

- El derecho al trabajo
- El derecho a la educación y desarrollo integro de los niños y niñas y adolescentes
- El derecho a la salud

Bibliografía

BELISARIO VILLEGAS Héctor. Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario, 8va. Edición. Editorial Astrea Buenos Aires 2003

BENÍTEZ RIVAS ALFREDO. Derecho Tributario. Edición Azul Editores. 2009.

CARBALLO, PLANCHART, RAMÍREZ VAN DER VELDE, (2000). *Análisis del Régimen Tributario en la Nueva Constitución*. Ediciones Torres, Plaza Araujo, Caracas.

Gastón Mathias. Educación Musical Editorial: Sainte Claire. Editado en marzo de 1979

GARCIA MULLIN. Clases de derecho tributario, sustantivo y represivo. Edición Ministerio de Hacienda y Tesoro, dirección General de Ingresos de Panamá y Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) 1973 CIET, Bs. Argentina.

JARACH Dino. Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Cangallo S.A.C.I. 1983.

JARACH Dino-VALDEZ COSTA Ramón. INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO. Primera edición, diciembre de 1995.

LARRAZ, J. (1952): Metodología aplicativa del Derecho tributario. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

MARTIN QUERALT, J. (1975) "El incumplimiento de deberes formales en materia de exenciones tributarias", en REDF Civitas N° 5.

Normativa vigente boliviana

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003.

LEY 843 Ley de Reforma Tributaria.

LEY 154 sobre impuestos.

Páginas web

<http://www.eabolivia.com/social/13689-entrada-de-gran-poder-se-constituye-en-impulsor-de-la-economia-pacena.html>

<http://www.usfa.edu.bo/revista/?p=302>

http://www.eldiario.net/noticias/2015/2015_05/nt150529/nacional.php?n=26&-fraternos-invierten-mas-en-bebidas-y-recepciones

<http://www.tierraplus.com.bo/Bolivia/Galerias-Tierraplus/Alcalda-pacea-invierte-Bs-50000-en-el-mantenimiento-de-servicios-higinicos>

http://www.la-razon.com/la_revista/Gran-Poder-toma-calles-Paz_0_2070393025.html

<http://Asfaltar vías en Bolivia es el más caro de la región.htm>

http://www.la-razon.com/index.php?_url=/la_revista/Gran-Poder-MM-destinados-bebidas_0_1837616285.html

